

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 396 DE 19

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 52 de 1990 y los Decretos Nos 02984 y 1419 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que PEDRO A. GODOY ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.375.847 de Fusagasugá, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal BARRIO JAIME PARDO LEAL, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamarca, solicitó ante este Departamento el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud copia del Acta donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los Estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una asociación cívica sin ánimo de lucro con la descripción de principios y finalidades

Que la organización de la entidad se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro I del Código Cívil Colombiano y demás normas concordantes, así como a los Decretos 1930 de 1979, 2726 de 1980, 300 de 1987 y la Resolución Reglamentaria 2070 de 1987.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Junta de Acción Comunal en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones cíviles.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal BARRIO JAIME PARDO LEAL, Municipio de FUSAGASUGA, Departamento de Cundinamerca, delimitada dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En una distancia de 119.44 metros lineales y en línea recta con predios del señor Alejandro Mateus Ortegón; ORIENTE: En una distancia de 181.53 metros lineales en linea quebrada con predios de Josefina Piñeros Castiblanco y Constantino Ortegón; SUE: En una distancia de 149,36 metros lineales en linea quebrada con la Toma Municipal y predios de la Secretaria de Agricultura; OCCIDENTE: En una distancia de 252,96 metros lineales con la carrera 1 Este al medio con el Barrio Pedro Pablo Bello y en parte con predios de suceción Hermanos Gil para un área de 25.765 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.— Aprobar los estatutos de la Junta citada y ordenar la inscripción de sus dignatarios cuyo Presidente llevará la Representación Legal.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION NUMERO 396 DE 19
(23 JUL 1992) HOJA No2

"Por la cual se reconoce una Pesonería Jurídica"

ARTICULO TERCERO.— La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca. Los interesados harán llegar un ejemplar de la misma a la Oficina Jurídica Comunitaria del Departamento Administrativo de Acción Comunal y Participación Comunitaria de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición. (Artículo 7º Decreto 1419 de mayo 31 de 1991)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los, 2 3 JUL 1992

CTERNS Dan Contract the factor Confedence Stanting

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CLAVIJO

Proyectó: Dra. consuelo Vargas Flórez OJC-091492CVF

gm

22.1